

GOBIERNO DE NAVARRA

DESARROLLO ECONÓMICO

DERECHOS SOCIALES

HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA,
INTERIOR Y JUSTICIA

RELACIONES CIUDADANAS E
INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN

SALUD

CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El TSJN avala la legalidad del procedimiento de Salud para designar a jefes de servicio y de sección asistenciales

La Orden Foral aprobada en 2016 introduce por primera vez los principios de igualdad, mérito y capacidad

Jueves, 24 de mayo de 2018

El Departamento de Salud reguló mediante la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, un nuevo procedimiento para la designación de jefes de servicio y de sección asistenciales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que introdujo como novedad el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Orden Foral contó con el visto bueno de los sindicatos CCOO, UGT, AFAPNA, LAB y ELA, si bien fue recurrida por el Sindicato Médico de Navarra por posible incumplimiento del Ordenamiento Jurídico.

La Sentencia nº 219/2017, de 15 de noviembre, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº3 de Pamplona, desestimó el recurso y falló a favor de la norma aprobada en 2016 por el Departamento de Salud.

En respuesta a un segundo recurso del citado sindicato profesional, también el Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) ha avalado la legalidad de la parte sustancial de la Orden Foral 68/2016. En su sentencia del pasado 15 de mayo, anula dos aspectos menores, como son expresiones que contiene la norma en el sentido de recordar que este procedimiento no es sustitutivo del procedimiento normal de cobertura y que se podrá utilizar mientras se realiza la convocatoria de éste último procedimiento.

Sin embargo, el tribunal considera que es conforme a Derecho la duración de la interinidad, la posibilidad de cese de la persona designada interinamente, la publicidad de la convocatoria para la designación interina, la composición prevista del Tribunal Calificador y el baremo establecido, sin que los procesos en aplicación de la citada Orden Foral se vean afectados por ello.